



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-354**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 41), el Despacho dispone:

Se incorpora el oficio de medidas cautelares en el cual se niega el embargo de remanentes por cuanto el proceso ya había finalizado, documento digital 21.

De la petición de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DELEGADA** visible en el documento digital 25, en el cual solicitaba se ordenara entregar el título a la parte actora y acceso al expediente, para lo anterior, tenemos que mediante auto del 12 de julio de 2021, se negó la entrega de título por cuanto no existía título judicial y obra constancia en documento digital que le fue compartido el link del expediente digital, por lo tanto no existe petición alguna por resolver en el proceso, librese correo electrónico a la PROCURADURÍA informando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15248cbfa6f2b238da89fa2a4cb71d0345159144f37f77fbc5f64e4382a021b**

Documento generado en 08/11/2021 08:26:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**